

LEY N.º 889

Alquiler del local para el juzgado de primera instancia de Otuzco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, una partida de doce libras anuales, para el pago de alquiler del local en que funciona el Juzgado de 1.ª Instancia de la provincia de Otuzco, en el Departamento de La Libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado—A. F. LEÓN 2.º Vice Presidente de la Cámara de Diputados.—*D. Matto*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán*.